

EXPEDIENTE (SUMINISTRO): 2023/ABSUB/000008

TRAMITE: SUBMINISTRO DE LICENZAS DE BASE DE DATOS, GESTOR DOCUMENTAL E CERTIFICADO SAAS

EMISOR DEL INFORME: SANTIAGO PÉREZ AGRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: Pontevedra, en la fecha de la firma electrónica

En Pontevedra, en la fecha que figura en la firma electrónica y en relación al expediente de referencia, siguiendo las instrucciones de los órganos de gobierno de que se proceda a la contratación de los suministros anteriormente mencionados, de conformidad con los artículos 28.1 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y 73.2 del RD 1098/2001, se emite el presente informe justificativo de la necesidad del contrato, características e importe calculado, con el fin de posibilitar la elaboración de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Procedimiento y unidad tramitadora.

PROCEDIMIENTO PROPUESTO	Abierto sometido a regulación Armonizada.	
<u>Justificación</u> : De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, constituye uno de los procedimientos ordinarios para adjudicar los contratos, que deberá tramitarse por regulación armonizada al superar, su valor estimado, el umbral del art. 21 b) de la LCSP.		
UNIDAD TRAMITADORA ¹	Servicio de informática. Código DIR3:GE0002995	

Objeto.

DEFINICIÓN	
	SUMINISTRO LICENCIAS BASE DE DATOS, GESTOR DO- CUMENTAL Y CERTIFICADOS SAAS
	El objeto del contrato versa sobre suministro de licencias de uso de base de datos Oracle, gestor documental Alfresco y gestión centralizada de claves y certificados en modelo SaaS (Software As A Service), tal y como se especifican en el PPT.
	Tal suministro se articula mediante su alquiler o pago por uso anual, incluyendo la modalidad, en el tercer lote, de SaaS por alojamiento en nube (no se conocen soluciones distintas para este tercer lote).
	El mantenimiento que se contrata como implícito en la adquisición de la licencia es el habitualmente prestado por las empresas del

1 Se debe indicar el código y nombre de la unidad tramitadora a efectos de la presentación de la factura.





	sector. Los pliegos de prescripciones técnicas tan sólo los concretan sin crear un soporte específico más allá del que pudiera corresponder a la licencia en cuestión. A la vez, se definen los tiempos máximos de prestación de dicho mantenimiento, mantenimiento que es el habitual propio de estos productos en el mercado, se insiste, si bien buscando (y valorando) su más pronta efectividad. De hecho, esta concreción y determinación (así como valoración de su mejora) de las prestaciones de mantenimiento no han sido consideradas en la determinación del precio de alquiler anual de las licencias. Asimismo, se define la idoneidad de distribuir dichos suministros en tres lotes diferenciados que tienen como objeto el dotar a todas las aplicaciones y plataformas de esta administración local de la capacidad de persistencia del dato, del documento y de la trazabilidad de uso de firma electrónica por parte de los empleados públicos.
INSTALACIÓN DE	SI
LOS BIENES SUMINISTRADOS	
NECESIDAD A SATISFACER (La relación entre las prestaciones objeto del contrato y las necesidades que se pretenden satisfacer son directas, claras y proporcionales)	Renovación de las licencias de base de datos Oracle, el gestor documental Alfresco y de proveer una solución SaaS para la gestión centralizada de certificados.
PREVISIÓN DE LOTES En caso de dividir el contrato en lotes, se	SI. La realización independiente de prestaciones derivadas del contrato de suministro no dificulta la correcta ejecución del mismo, y facilita la concurrencia competitiva del sector, permitiendo participar un mayor número de empresas vinculadas tanto al hardware como
deberán indicar estos.	al software.
En caso de no dividir en lotes el objeto del	LOTE 1: Sistema gestor de base de datos - Oracle
contrato se deberá	LOTE 2: Sistema de gestión documental – Alfresco
justificarse en los términos del artículo 99.3 de la LCSP.	LOTE 3:Software As A Service de firma electrónica y custodia centralizada de claves
	No se contemplan mayores lotes por razones de operatividad, compatibilidad y adecuada gestión del contrato.
LIMITACIONES A la ADJUDICACIÓN DE LOTES	No se determina limitación alguna en la concurrencia a ambos lotes simultáneamente o a la elección de solo uno de ellos.
En caso de no querer limitar el número de lotes a los que se puede	





presentar un licitador o el número de lotes que se le pueden adjudicar se deberán indicar estas limitaciones y justificarse en los términos del artículo 99.4 de la LCSP.	
Además, de permitir que se presenten ofertas integradoras, deberá indicarse y justificarse en los términos del artículo 99.5 de la LCSP	
CPV08 ²	Para lote 1: 48218000 – Paquetes de software de gestión de licencias.
	Para lote 2:
	48218000 - Paquetes de software de gestión de licencias
	Para lote 3:
	72268000-1 Servicios de suministro de software
	· ·

Justificación de la idoneidad del contrato.

Los productos o bienes que se pretenden adquirir son necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento, para posibilitar el cumplimiento de sus competencias y la satisfacción consecuente y de modo adecuado los intereses generales. Por otro lado, toda vez que las prestaciones objeto del contrato de suministros que se pretenden realizar tiene encaje en la definición del contrato de suministro recogido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato idóneo que se debe realizar es el de contrato de suministro.

El objeto del contrato constituye una unidad técnico funcional, operativa en sí misma, concentrándose en la actuación definida como objeto del contrato suministro de licencias de base de datos, gestor documental y gestión centralizada de certificados, contemplando las diferentes actuaciones a tal fin.

Así, no existe fraccionamiento con el fin de evitar reglas de publicidad

Productos determinados

Las licencias que se expresan en los PPT y que se refieren a productos determinados, no tienen alternativa ni dentro del Centro de Transferencia Tecnológica, para poder acogernos a la premisa establecida en el art. 157.3 de la Ley 40/2015, así como cualquier otra alternativa dentro del software de libre u opensource.

Como se expresa en el art. 1 de los PPT, asimismo cabe determinar la justificación de la necesidad del uso del licenciamiento de los sistemas de gestión de base de datos y del gestor documental objetos del contrato ya que la dependencia de la práctica totalidad de los sistemas de información municipales dependen exclusivamente de ellos, no siendo posible la alternancia entre distintas soluciones de fabricante, dando que muchas de las aplicaciones como soluciones del padrón de habitantes, contabilidad municipal, gestión patrimonial, nómina municipal depende de esta base de datos y gestor documental como requisito esencial para su funcionamiento.

La interoperabilidad aludida entre las aplicaciones, la integración de las mismas con productos actuales usados en el Ayuntamiento, la productividad del personal en función de las he-

2 Codificación correspondente á nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) da Comisión Europea. Regulamento (CE) nº 213/2008 da Comisión, de 28 de novembro de 2007.



rramientas utilizadas, la eficiencia de las propias herramientas y el soporte disponible para cada producto, corroboran lo expuesto. Los productos señalados constituyen una solución completa, homogénea y de alta calidad, cuyos beneficios a largo plazo justifican su coste, amén de dotar de mayores garantías de acomodo a las condiciones en materia de seguridad informática.

El cambio de cualquiera de estas herramientas por otras, cuales sea, de distinto fabricante y por tanto funcionalidad, llevarían asociado un sobrecoste muy difícil de estimar relacionado con las distintas problemáticas derivadas de la incompatibilidad entre herramientas, la carencia de funciones específicas ampliamente utilizadas y extendidas, la formación al personal en las nuevas herramientas, la implantación de éstas y su adecuación e integración con otros aplicativos internos que actualmente se encuentran en uso en esta Administración, como se ha expuesto.

Lo expresado anteriormente no aplica en ningún modo al lote 3, donde diferentes fabricantes podrían optar a sustituir la solución actual y por tanto no hay cautividad tecnológica alguna.

Por descontado que el Ayuntamiento carece de medios suficientes para la elaboración de herramientas o aplicaciones lejanamente similares (respecto a los 3 lotes), debido a su extraordinaria complejidad en relación con los medios propios e inviabilidad, pues sus costes de desarrollo serían de tal magnitud que solo se justificaría por su puesta en el mercado o desarrollo para diferentes Administraciones, lo que excede con mucho el sentido, capacidades y funciones de los servicios municipales de informática.

Precio.

LOTE 1:

VALOR ESTIMADO 105.000,00 €

Justificación del valor estimado: Este valor se fijó de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, incluyendo los costes laborales que en su caso resultasen de aplicación de conformidad coa normativa, incluyendo los convenios laborales que resulten de aplicación.

Los conceptos que integran el valor estimado son como mínimo:

- a. costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente:
- b. costes que se deriven de la ejecución material de los servicios:
- c. gastos generales de la estructura:
- d. Beneficio industrial

Al tratarse de un suministro, el presupuesto base de licitación desglosado sería:

Costes directos (100%)

- Materias primas (90%)	94.500,00€
- Otros costes (10%)	10 500 00 €

Costes indirectos (0%)

Importe modificaciones previstas	0,00 €
Eventuales prórrogas del contrato	0,00 €
Cuantía prevista de las primas o pagos a candidatos o licitadores	0,00 €
VALOR ESTIMADO REAL (Art. 101 LCSP)	105.000,00 €





IVA	17.640,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (artículo 100 LCSP)	101.640,00 €

Justificación del precio: el presupuesto base de licitación se desglosará, como anexo a esta memoria, y se indicará en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artigo 309 da LCSP, de ser el caso, respecto a la fijación por unidades de ejecución y de ser necesarias inversiones iniciales.

Dado su carácter de suministros, el precio señalado parte del contrastado en el mercado.

Se fija por precios unitarios	NO
En su caso, identificación de éstos	

PLURIANUAL	SI	
En su caso, identificación de anualidades	Se estima el inicio del contrato el 01/04/2024 y finalización el 30/03/2028.	
	Al tratarse de una lice es previo al suministro	
	Año	Importe (sin IVA)
	2024	21.000,00 €
	2025	21.000,00 €
	2026	21.000,00 €
	2027	21.000,00 €
	No se realizará ejecuc el año 2023.	ión presupuestaria en

LOTE 2:

VALOR ESTIMADO	121.250,00 €

Justificación del valor estimado: Este valor se fijó de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, incluyendo los costes laborales que en su caso resultasen de aplicación de conformidad coa normativa, incluyendo los convenios laborales que resulten de aplicación.

Los conceptos que integran el valor estimado son como mínimo:

- a. costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente:
- b. costes que se deriven de la ejecución material de los servicios:
- c. gastos generales de la estructura:
- d. Beneficio industrial



Al tratarse de un suministro, el presupuesto base de licitación desglosado sería:

Costes directos (100%)

- Materias primas (90%)...... 109.125,00 €

Costes indirectos (0%)

Costes municitos (070)	
Importe modificaciones previstas	0,00 €
Eventuales prórrogas del contrato	0,00 €
Cuantía prevista de las primas o pagos a candidatos o licitadores	0,00 €
VALOR ESTIMADO REAL (Art. 101 LCSP)	121.250,00 €
IVA	20.370,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (artículo 100 LCSP)	117.370,00 €

Justificación del precio: el presupuesto base de licitación se desglosará, como anexo a esta memoria, y se indicará en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artigo 309 da LCSP, de ser el caso, respecto a la fijación por unidades de ejecución y de ser necesarias inversiones iniciales.

Dado su carácter de suministros, el precio señalado parte del contrastado en el mercado.

Se fija por precios unitarios	NO
En su caso, identificación de éstos	

PLURIANUAL	SI	
En su caso, identificación de anualidades	Se estima el inicio del contrato el 17/04/2024 y finalización el 16/03/2028.	
	Al tratarse de una licencia software su pago es previo al suministro:	
	Año	Importe (sin IVA)
	2024	24.250,00 €
	2025	24.250,00 €
	2026	24.250,00 €
	2027	24.250,00 €
	No se realizará ejecución presupuestaria en el año 2023.	



LOTE 3:

VALOR ESTIMADO 62.500,00 €

Justificación del valor estimado: Este valor se fijó de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, incluyendo los costes laborales que en su caso resultasen de aplicación de conformidad coa normativa, incluyendo los convenios laborales que resulten de aplicación.

Los conceptos que integran el valor estimado son como mínimo:

- a. costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente:
- b. costes que se deriven de la ejecución material de los servicios:
- c. gastos generales de la estructura:
- d. Beneficio industrial

Al tratarse de un suministro, el presupuesto base de licitación desglosado sería:

Costes directos (100%)

- Materias primas (90%)	56.250,00 €
- Otros costes (10%)	6.250,00 €

Costes indirectos (0%)

Importe modificaciones previstas	0,00€
Eventuales prórrogas del contrato	0,00 €
Cuantía prevista de las primas o pagos a candidatos o licitadores	0,00 €
VALOR ESTIMADO REAL (Art. 101 LCSP)	62.500,00 €
IVA	10.500,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (artículo 100 LCSP)	60.500,00 €

Justificación del precio: el presupuesto base de licitación se desglosará, como anexo a esta memoria, y se indicará en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artigo 309 da LCSP, de ser el caso, respecto a la fijación por unidades de ejecución y de ser necesarias inversiones iniciales.

Dado su carácter de suministros, el precio señalado parte del contrastado en el mercado.

Se fija por precios unitarios	SI
En su caso, identificación de éstos	Al tratase de un SaaS, las soluciones del mercado determinan su precio por coste unitario en función del número de certificados que se podrían albergar en la gestión





	centralizada, siendo este de:	
	84,33 € año / certificado	
PLURIANUAL	SI	
En su caso, identificación de anualidades	Se estima el inicio del contrato el 22/04/2024 y finalización el 21/03/2028.	
	Al tratarse de una licencia software su pago es previo al suministro:	

 Año
 Importe (sin IVA)

 2024
 12.500,00

 2025
 12.500,00

 2026
 12.500,00

 2027
 12.500,00

No se realizará ejecución presupuestaria en el año 2023.

Especificaciones relativas a la presentación de propuestas.

PLAZO PROPUESTO ³	Los plazos mínimos fijados por la normativa vigente para formular propuestas.
<u>Justificación</u> : No se entiende que concurran especiales circunstancias que aconsejen su ampliación, visto el contenido de las prestaciones.	

Se propone la exigencia de GARANTÍA PROVISIONAL	NO
En caso afirmativo, cuantía propuesta:	
En caso afirmativo, justificación de la exigencia:	

Especificaciones relativas a la adjudicación.

LOTE 1, 2 y 3:

Vocales propuestos en la mesa de contratación⁴
El responsable del contrato, Santiago Pérez Agra, como técnico competente por razón da materia.

3 Nunca inferior a los mínimos legales.

4 Aparte de los obligados según la DA 9ª del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Concello.





Se propone el incremento del plazo de adjudicación de 2 meses ⁵	NO
En caso afirmativo, plazo propuesto:	

Medios ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA propuestos⁶.

Según lo establecido en el artículo 87.3 a) de la LCSP

Explicación de su procedencia: Sería el aplicable en defecto de previsión.

Medios ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA propuestos7.

La solvencia técnica-profesional del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 89 de la LCSP, por el siguiente medio:

Aportando la relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, siendo esta para:

Lote 1: 14.700,00 € sin IVA
Lote 2: 16.975,00 € sin IVA
Lote 3: 8.750,00 € sin IVA

Explicación de su procedencia:

Se parte de la experiencia demostrada en contrataciones previas. Asimismo, resultaría el criterio aplicable en defecto de previsión.

Se propone ADSCRIPCION MINIMA DE MEDIOS°. CONDICIONES ESPECIALES DE APTITUDE O HABILITACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	NO
Se advierte la existencia de la condición especial de incompatibilidad del art. 70 de la LCSP9	NO

- 5 Sólo para el caso de existencia de más de un criterio de adjudicación: art. 158 LCSP. Por la complejidad que supone el análisis de la documentación presentada y la aplicación de los criterios de adjudicación.
- 6 Se estiman proporcionales en atención a las características del contrato.
- 7 Se estiman proporcionales en atención a las características del contrato.
- 8 En atención a las características del contrato, se estiman los indispensables para su adecuada prestación.
- 9 Según este art.:
- "1. El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.





En caso afirmativo, identificación licitación afectada:		
Se propone la exigencia de GARANTÍA COMPLEMENTARIA	NO	
En caso afirmativo, cuantía:		
En caso afirmativo, justificación de la exigencia:		
SE ADMITE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO	NO	
Se propone la determinación previa de subcontratistas	NO	
En caso afirmativo, justificación de la determinación:		
Se propone la exigencia de SEGURO en garantía de los riesgos derivados de la prestación ¹⁰	NO	
En su caso, cobertura mínima por siniestro	€	

Ejecución. Especificaciones

Para Lotes 1, 2 y 3:

PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO PROPUESTO, QUE SE TRADUCIRÁ EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SOFTWARE DE SEGÚN LOS PLIEGOS TÉCNICOS Y SU ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA	1 mes
PLAZO DE DURACIÓN	48 meses
Comienzo del cómputo	Desde la formalización del contrato en documento administrativo.
PRÓRROGAS	SI

Justificación:

Las licencias deberán ser suministradas y aplicadas antes de la finalización de las actuales para darle continuidad y no provocar interrupción alguna, en el servicio de los distintos sistemas de información municipales.

RESPONSABLE DEL CONTRATO	Jefe del servicio de informática

FINANCIACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE	NO
SUBVENCIÓN FINALISTA, a efectos de la aplicación de las	

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336.



^{2.} Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior."

¹⁰ Vistas las características del contrato y las responsabilidades previsibles que pudieran derivarse.



penalidades o causas de resol	ución previstas en los pliegos.				
	,				
Se proponen las siguientes es DE PAGOS	SI				
	En su caso, determinación:				
Para todos los lotes: el pago se respecta al alquiler anual.	e efectuará al comienzo del año	correspondiente por lo que			
D	OUDUEOTOO DE	NO			
Propuesta de PREVISIÓN DE SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO					
	En su caso, determinación:				
Supuesto de concurrencia verificable objetivamente	Condiciones de la eventual modificación	Porcentaje máximo de afección al precio del contrato			
	es en su conjunto (por el motivo perarán del precio original				
	stablecerá, asimismo, que la mo cios unitarios no previstos en el				
El procedimiento de modificación se ajustará a lo previsto en los pliegos de condiciones administrativas.					
No se prevén. No se considera posible predeterminar que las características de los equipos inicialmente suministrados se puedan mantener en un mínimo plazo aceptable, dada la evolución del mercado en este ámbito.					
Condiciones especiales de eje	cución del contrato				
Justificación: Las habitualment	e previstas en los PCA.				
	N DE LAS PRESTACIONES/EN ESPECIALES DE RECEPCIÓN				
Las licencias serán de aplicaci municipales.	ón a los diferentes equipos en to	odas las dependencias			
La prestación del servicio incluido en la propia licencia, de soporte o mantenimiento, podrá realizarse remotamente.					
Se propone un PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN superior al mes ¹¹		NO			
En su caso, determinación					
fun ten	aplicación de la garantía cionamiento durante la vida del iendo efectos a tener en cuenta elación contractual. Y ello, ade	más allá de la finalización de			



 $https://sede.pontevedra.gal\ introducindo\ o\ seguinte\ c\'odigo\ seguro\ de\ verificaci\'on: C9Q46YT9B5TLQYT8$

11 De acuerdo con el art. 210 LCSP, en atención a la complejidad del contrato



de las licencias incluye el mantenimiento y soporte de su funcionamiento.

PRECISIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO CONTENGA PRESTACIONES DISTINTAS AL SUMINISTRO

La prestación principal y con mucho es el suministro del material descrito en los pliegos, así como su instalación. La instalación no supone obras.

El contrato de renting incluye el mantenimiento de los ordenadores, de acuerdo con lo señalado en el art. 6 de los PPT.

La adquisición de la herramienta del Lote 2 supondrá la garantía de su adecuado funcionamiento a lo largo de la vida del contrato, y sus actualizaciones correspondientes.

Criterios Adjudicación.

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR propuestos:

No aplica

Lote 1 y 2:

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE POR FÓRMULAS propuestos.

Los criterios evaluables mediante fórmulas son los siguientes:

200 officinos ovalidables mediante formulas son los siguientes.		
CRITERIOS	Peso	Fórmula
Precio	65	
Precio (se valorará la diferencia entre la oferta del licitador y el tipo)	65	Según Fórmula
Soporte al proyecto	35	
Número de horas anuales asignadas al soporte entre las 52h mínimas y las 104h máximas,según pertenencia a intervalo	20	B (valor)
Por la reducción de tiempos de respuesta definidos en el PPT, cláusula 5, a la mitad en todos ellos	15	A (valor)

A fórmula empleada para la valoración será:

Fórmula A (regla de tres directa): Asigna la puntuación máxima al mayor valor, y puntuación proporcional a los restantes.

$$Puntos_i = Peso * \left(\frac{Valor_i}{M\acute{a}xValor} \right)$$



A (Valor): Supondrá su oferta o no, configurándose como criterio dicotómico.

Formula B (reparto según pertenencia a intervalo):

- or mana = (ropanto organi portenentia a mit	J. 10.10).
Valor B	Puntuación
52h	0
Entre 53h y 75h	6
Entre 76h y 103h	12
104h	20

Explicación de su procedencia:

La herramienta objeto de este lote se define con suficiencia en los PPT, de tal forma que los criterios se limitan al precio y a la más pronta y mayor disponibilidad de su mantenimiento.

Respecto a la reducción del tiempo de respuesta, una determinación por bandas no daría un resultado realmente apreciable.

Entre los criterios de valoración no se contempla criterio alguno que requiera de una valoración técnica.

La fórmula de desproporcionalidad parte exclusivamente del precio, debido a su peso y a las características de las posibles mejoras que se valoran, cuya importancia relativa e incidencia económica se entiende escasa, y considerando sobre todo que las empresas en presunción de desproporcionalidad podrán justificar sus ofertas en su conjunto.

En relación a la apreciación de los valores desproporcionados se aplicará el criterio precio, de tal forma que se acude a lo establecido en el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), en su art. 85. Se excluirá, no obstante, el último inciso del art. 85.3 ("En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales").

Lote 3:

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE POR FÓRMULAS propuestos.			
Los criterios evaluables mediante fórmulas son los siguientes:			
CRITERIOS	Peso	Fórmula	
Precio	65		
Precio (se valorará la diferencia entre la oferta del licitador y el tipo)	65	Según Fórmula	
Reducción de tiempos de respuesta	35		





Explicación de su procedencia: Al igual que en los anteriores, la herramienta objeto de este lote se define con suficiencia en los PPT, de tal forma que los criterios se limitan al precio y a la más pronta disponibilidad de su mantenimiento.

A fórmula empleada para la valoración será:

Fórmula A (regla de tres directa): Asigna la puntuación máxima al mayor valor, y puntuación proporcional a los restantes.

$$Puntos_{i} = Peso * \left(\frac{Valor_{i}}{M\acute{a}xValor} \right)$$

A (Valor): Supondrá su oferta o no, configurándose como criterio dicotómico.

Explicación de su procedencia:

La herramienta objeto de este lote se define con suficiencia en los PPT, de tal forma que los criterios se limitan al precio y a la más pronta y mayor disponibilidad de los tiempos de respuesta.

Entre los criterios de valoración no se contempla criterio alguno que requiera de una valoración técnica.

La fórmula de desproporcionalidad parte exclusivamente del precio, debido a su peso y a las características de las posibles mejoras que se valoran, cuya importancia relativa e incidencia económica se entiende escasa, y considerando sobre todo que las empresas en presunción de desproporcionalidad podrán justificar sus ofertas en su conjunto.

En relación a la apreciación de los valores desproporcionados se aplicará el criterio precio, de tal forma que se acude a lo establecido en el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), en su art. 85. Se excluirá, no obstante, el último inciso del art. 85.3 ("En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales").

COMITÉ DE EXPERTOS O ORGANISMO PROPUESTO12:

No procede

Propuesta de ESPECIFICACIÓN DE PARÁMETROS PARA APRECIAR OFERTAS CON PRESUNCIÓN DE VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES¹³

12 Art. 146 LCSP, só para o caso de procedementos abertos ou restrinxidos, nos que a puntuación por criterios avaliables por xuízo de valor sexa maior que a que corresponda aos criterios avaliables de forma automática.

13 En atención ás características do contrato e respectando o establecido no art. 149 LCSP.





Según lo expuesto.

Otras propuestas o indicaciones que son relevantes para la correcta tramitación y adjudicación del contrato

Se deberán indicar aquellas otras cláusulas o condiciones que no figurando en los apartados anteriores se estimen necesarias para la correcta ejecución del contrato.

La ejecución del presente contrato no implica el acceso por parte del contratista a datos de carácter personal, más allá de las personas intervinientes en el expediente de contratación y en su ejecución.

Se trata de software cuyo uso se alquila sin que, en ninguno de los tres lotes, implique el acceso por parte del distribuidor a datos de ningún tipo incluidos en los expedientes municipales.

Cabe destacar que el software a suministrar relativo al lote 3, en tanto, no tiene acceso a datos de carácter personal vinculados en la firma electrónica que soporta. La única información que puede a llegar a necesitar dicha plataforma son los resúmenes hash, o similares, por lo que en ningún momento se puede a llegar a considerar la necesidad de adoptar alguna medida adicional al respecto.

Pontevedra, en la fecha de la firma electrónica

